JOSE LUIS SANTOS DIEZ

EVALUACION SOCIOLOGICA DEL SISTEMA MATRIMONIAL ESPAÑOL. ANALISIS ESTADISTICO *

Las comunidades domésticas, el matrimonio y la familia, han sido afectadas, como otras muchas instituciones, por los cambios de la sociedad española en los últimos decenios, y esto hace particularmente interesante su estudio. Esa óptica cambiante, desarrollo económico, movilidad geográfica, penetración de nuevas formas de cultura, los cambios en lo político, en lo religioso, en lo legislativo, han invadido la esfera de las personas y de los grupos, y por eso puede ser útil, además de sugestivo, caminar hacia un diagnóstico del estado actual del matrimonio.

La institución matrimonial ofrece una amplia y densa tarea de estudio por su multiplicidad de aspectos y por su trascendencia social, y ha sido y está siendo, como se ha dicho, objeto de corrientes de opinión diversas y controvertidas, que encuentran legitimación en esos cambios, y, a su vez, ha sido objeto de modos alternativos de comportamiento respecto de los usos tradicionales; todo lo cual requiere cuidadoso examen.

Se enumeran, entre los datos dignos de estudio, la tendencia evolutiva de nupcialidad, la penetración del matrimonio civil como pauta al-

^{*} Versión actualizada de la ponencia sobre el tema en el V Congreso Internacional de Derecho Eclesiástico del Estado celebrado en la Universidad de Navarra (Pamplona, mayo de 1990).

ternativa, la persistencia del matrimonio religioso, aunque con distinta significación social según los casos, la nueva conceptuación del matrimonio y sus consecuencias en los usos conyugales, la evolución de los diversos procesos matrimoniales, de nulidad, separación y divorcio, y otros aspectos.

La intención de este apartado, sin embargo, es bastante más modesta, aunque puede ser significativa. Se trata, por una parte, de suministrar una sucinta referencia de datos, procedentes ciertamente de fuentes solventes (Instituto Nacional de Estadística, Consejo General del Poder Judicial, Fiscalía General del Estado, Conferencia Episcopal Española), pero sin pretender más que una apreciación genérica y sencilla de los mismos, y no una valoración más puntual según el rigor de la ciencia sociológica.

El análisis de los datos, por otra parte, se refiere únicamente a tres aspectos, aunque pueden ser considerados primordiales: a) proceso evolutivo de nupcialidad; b) matrimonio según la forma de celebración, y c) evolución de los procesos de familia.

I. PROCESO EVOLUTIVO DE NUPCIALIDAD

Ante todo, es fácil observar una tendencia descendente de carácter global en el número de matrimonios celebrados en los últimos decenios y más concretamente en los últimos doce años de estadísticas oficiales pormenorizadas (1976-1987).

Esta tendencia demuestra que, a pesar del aumento de población (aunque moderado), existe en la primera mitad de esos años una bajada gradual fulminante hasta 1982, año en que aparece nada menos que una disminución de unos 70.000 matrimonios menos que seis años antes; y a partir de 1982 se observa una pequeña subida gradual, pero que en todo caso sigue representando un descenso real de unos 50.000 matrimonios menos en el último año que en el primero del período indicado. Concretamente se baja de unos 260.000 (1976) a unos 210.000 (1987), mientras que la población aumentó unos cuatro millones (cuadros 1 y 3).

Si se contempla la evolución de matrimonios en la serie histórica desde principios de siglo, se encuentra un nuevo síntoma de esa misma tendencia descendente. Porque el número de matrimonios, desde principios de siglo y en los años siguientes hasta los más cercanos de la actualidad, aunque ofrece un aumento en cifras absolutas, sin embargo, resulta una disminución real en relación con el aumento de la población, y se convierte en verdadera tendencia descendente, y esto a pesar de una

cierta recuperación de matrimonios en las décadas de los sesenta y setenta, como es ostensible en los cuadros estadísticos.

Así, por ejemplo, la cifra absoluta de matrimonios en los años 1901 y 1987 supone un aumento: 157.000 en 1901 y 210.000 en 1987. En cambio, la cifra relativa supone una disminución real en relación con la población: pues la población aumentó más del doble (de 18 millones de habitantes en 1901 pasó a 38 millones en 1987) y, en cambio, el número de matrimonios en vez de aumentar el doble, aumentó sólo un tercio (de 157.000 en 1901 no pasó al doble, 314.000, sino que quedó en 210.000 en 1987).

Junto a este primer dato de disminución de matrimonios coincide otro no menos significativo, el de la edad de los contrayentes, que viene a corroborar, de manera específica en los jóvenes, lo que en general indican los datos anteriores, es decir, la tendencia descendente de jóvenes que acceden al matrimonio.

En efecto, la edad más frecuente del matrimonio, muy por encima de los otros diversos tramos de edad, que contemplan las estadísticas, es la comprendida entre los 20-29 años, como por lo demás es obvio tanto por razón lógica como por mera observación práctica. Es decir, se celebran muchos más matrimonios entre jóvenes de edad comprendida en esos años, que entre jóvenes de edad inferior o superior a ésa, con muy notable diferencia. Así, por ejemplo, en 1984 contrajeron matrimonio en esa edad unas 300.000 personas; y, en cambio, con edad inferior de 20 años, unas 40.000, y con edad entre 30-34 años, unas 14.000 (Instituto Nacional de Estadística).

Pues bien, el número de jóvenes, varones y mujeres, de esa edad (20-29) que contraen matrimonio es sucesiva y gradualmente menor, como demuestra la estadística de ese mismo período contemplado (1975-1984), con ligeras recuperaciones, pero en todo caso inferiores a los datos iniciales: concretamente las personas que contraen matrimonio en ese significativo tramo de edad (20-29) representan unas 120.000 menos que diez años antes ¹. En cambio, los otros diversos tramos de edad de la estadística, que significan edades inferiores o mayores, permanecen dentro de una estabilidad numérica sin considerable aumento o disminución.

¹ Contrayentes en edad de 20 a 29 años (cifras globales):

-	
1975 = 421.000	1980 = 335.000
1976 = 401.000	1981 = 307.000
1977 = 401.000	1982 = 292.000
1978 = 393.000	1983 = 295.000
1979 = 374000	1984 — 299 000

Este argumento, por tanto, al tiempo que reafirma la tendencia descendente del matrimonio en general, viene a significar la concentración de esa disminución precisamente sobre todo entre los jóvenes comprendidos en dicha edad.

Cabe añadir, como dato revelador desde otros aspectos, una espectacular diferencia entre la edad de los varones y la de las mujeres a la hora del matrimonio. Por los datos conocidos diríamos que el varón espera algunos años más a contraer matrimonio, y la mujer, en cambio, accede con algunos años menos. En efecto, son más las mujeres que contraen matrimonio a la edad de 20-24 años, en número superior aproximadamente a un tercio más que los varones de la misma edad; y, por el contrario, son más los varones que contraen matrimonio a la edad siguiente de 25-29 años, en número superior casi el doble, al de las mujeres de la misma edad².

Completando la información de la mera estadística numérica, que lógicamente no se detiene en el razonamiento que la produce, el estudio de los sociólogos introduce la alusión a los diversos factores antes mencionados, los nuevos planteamientos económicos, sociales, políticos, morales, religiosos, laborales y el gradual acercamiento a los derechos y libertades de la persona, que suponen toda una nueva civilización y que han sacudido de forma cada vez más profunda y acelerada las instituciones y las personas. Ahí reside sin duda una importante motivación de la oscilación numérica del matrimonio.

El expresivo descenso de matrimonios en los diversos tiempos y zonas geográficas, a los que alude la estadística, probablemente encuentra en esa nueva civilización su profunda raíz, sin que con ello se quiera adelantar en este momento ningún tipo de valoración, ya que la referencia es ahora al mero fenómeno social; habría que partir previamente por conocer la tasa ideal de nupcialidad en la relación entre matrimonio y población.

Dentro de esta generalización puede añadirse que el fenómeno de disminución de matrimonios en el ámbito español resulta común a fenómenos paralelos en los países del área occidental. La precipitación del fenómeno en España durante los últimos decenios puede resultar lógica,

2	Dos	ejemplos,	1975	у	1984:
---	-----	-----------	------	---	-------

	Edad	20-24	Edad	25-29
	Varón	Mujer	Varón	Mujer
1975	106.136	148.751	113.661	54.407
1984	76.519	101.191	77.476	44.338

ya que es en ellos donde se ha producido la alteración numérica del matrimonio con velocidad evolutiva muy superior a la producida en la primera mitad de siglo.

Por otra parte, en el ámbito de la persona, y en esa especial fenomenología de los jóvenes, y de varones y de mujeres, puede pensarse, desde luego, en la fuerte influencia de los complejos factores sociales, que alteran los conceptos y usos tradicionales, pero también son de tener en cuenta otros factores importantes, como, por ejemplo, la propia madurez de la persona que dilata el acceso al matrimonio, la responsabilidad matrimonial y las dificultades personales para asumirla, los condicionamientos legislativos, y por lo que respecta a la diferencia de edad, podría pensarse en la propia evolución natural, al menos biológica y psicológica, de la mujer y del varón.

Cuadro 1
MATRIMONIO Y POBLACION

	Año)		Matrimonios	Población
1901		1750	144	157.794	18.617.000
1930				173.954	23.677.000
1940				215.790	26.014.000
1950	***			209.006	28.118.000
1960		1700	2500	235.917	30.583.000
1970				247,492	33.956.000
1980	444	2418		220.674	37.420.000
1981				202.037	37.750.000
1982		100	200	193.319	37.980.000
1983	***	***		196.155	38.170.000
1984				197.542	38.340.000
1985	***			199.658	38.500.000
1986		1000	***	203.394	38.680.000
1987	See 1	***	710000	210.098	38.830.000

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística.

II. FORMA DE CELEBRACIÓN

A) Por lo que se refiere a la forma de celebración del matrimonio es de interés adelantar algunos datos. Ante todo hay una primera impresión espectacular que la estadística proporciona anualmente y que distingue dos o tres cifras totalmente diferentes en cuanto a su proporción

CUADRO 2

MATRIMONIOS, CLASIFICADOS POR ESTADO CIVIL Y EDAD DE LOS CONTRAYENTES

Concep	to	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984
			P	or est	ado ci	v i l					
TOTAL		271.347	260.974	262.015	258.070	246.349	220.674	202.037	193.319	196.155	197.542
Soltero con soltera	l m m m m	266.347	256.022	256.946	253.720	243.678	216.809	198.839	186.251	186.354	186.716
Soltero con viuda		803	865	856	746	451	613	2			: ::
Viudo con soltera		2.796	2.714	2.767	2.392	1.438	2.139			-	
Viudo con viuda		1.401	1.373	1.446	1.212	782	1.113	-	-		
				Por e	dades						
	Varones	9.892	10.841	11.902	13.161	14.125	12.741	10.352	9.279	8.691	8.321
Menos de 20 años.	Mujeres	44.778	47.640	50.005	51.554	51.194	45.031	38.863	34.970	33.565	31.742
	Varones	106.136	108.421	112.826	114.517	112.297	101.867	92.970	84.069	80.387	76.519
De 20 a 24 años	Mujeres	148.751	143.058	144.155	141.638	135.433	121.608	112.422	103.570	102.816	101.191
	Varones	113.661	102.906	99.852	94.384	86.712	76.033	70.853	69.021	73.606	77.476
De 25 a 29 años	Mujeres	54,407	48.533	46.862	44.657	41.163	37.142	35.264	36.575	40.287	44.338
	Varones	23.958	22.427	21.781	21.249	19.522	17.536	16.205	16.716	17.686	18.697
De 30 a 34 años	Mujeres	11.250	10.622	10.297	10.148	9.312	8.422	7.679	8.372	8.797	9.513
	Varones	6.738	6.071	5.871	5.522	5.445	4.924	4.763	5.109	5.732	6.418
De 35 a 39 años	Mujeres	3.935	3.491	3.414	3.262	3.141	2.924	2.850	3.124	3.465	3.733
	Varones	5.991	5.484	5.146	4.605	4.055	3.634	3.215	3.775	4.254	4.423
De 40 a 49 años	Mujeres	4.586	4.147	3.943	3.437	2.959	2.610	2.291	2.780	3.023	2.972
D 50 50 5	Varones	2.529	2.412	2.284	2.344	2.074	1.834	1.750	2.324	2.651	2.601
De 50 a 59 años	Mujeres	2.240	2.129	1.975	1.975	1.789	1.667	1.471	2.156	2.291	2.145
D (0 / "	Varones	2.442	2.412	2.353	2.288	2.119	2.105	1.929	3.026	3.148	3.087
De 60 y más años.	Mujeres	1.400	1.354	1.364	1.399	1.358	1.270	1.197	1.772	1.911	1.908

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística.

numérica. Así, por ejemplo, en 1986, de los 207.000 matrimonios celebrados en España (según el Institucional Nacional de Estadística) corresponden en cifras globales: 170.000 a matrimonios en forma canónica; 34.000 a los celebrados en forma civil, y unos 3.000 a otros celebrados en forma religiosa no católica (cuadro 3).

Por tanto, los matrimonios ante la Iglesia representan la mayor parte; los matrimonios civiles, aunque a larga distancia de los anteriores, una significativa minoría, y los matrimonios religiosos no católicos, un número hasta ahora ciertamente modesto. Esta proporción diversa admite, sin embargo, como luego veremos, observaciones significativas. Pero antes será interesante desglosar algunos aspectos de este planteamiento estadístico por lo que se refiere, de modo especial, a los matrimonios civiles. Y decimos por lo que se refiere a los matrimonios civiles, ya que son los que representan un nuevo fenómeno sociológico en la tradición española, mientras que el matrimonio canónico permanece ciertamente en notable mayoría y como una continuidad inscrustada en la sociedad, pero, como luego diremos, con algunas variantes dignas de reflexión.

B) La celebración de *matrimonio civil* en el período de los doce últimos años, especificados en estadística oficial del INE (1975-1986), ha ido experimentando un sucesivo progreso, particularmente después de la Constitución y sobre todo después de la Ley de divorcio de 1981, hasta el punto de pasar hasta la cifra indicada (unos 34.000 en 1986) desde un comienzo inferior anual a mil matrimonios. [Cifras globales: 700 (1975), 800 (1976), 1.400 (1977), 3.500 (1978), 7.200 (1979), 9.800 (1980), 11.200 (1981), 18.800 (1982), 29.200 (1983), 27.700 (1984), 30.000 (1985) y 34.000 (1986).]

Si se contemplara su repercusión en mapa geográfico por provincias se pueden observar tres tipos bien diferenciados de provincias. Dos de ellos situados en ambos extremos, con tres o cuatro provincias cada uno, con el número máximo y mínimo de matrimonios civiles, y otro tercer tipo con el resto de las provincias con cifras intermedias.

En efecto, un primer tipo de provincias, Barcelona, Madrid y Valencia, presentan el mayor contingente anual de matrimonios en forma civil (1985: 5.730, 5.087 y 2.428, respectivamente)³; un segundo tipo de provincias, por el contrario, con el menor contingente de los mismos, Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Soria (1985: 33, 20, 29, 35 y 24, respectivamente), y finalmente un tercer tipo intermedio del resto de las provincias, que oscilan con números intermedios más cercanos al extremo de los mínimos que al de los máximos (cuadro 4).

³ Barcelona, Madrid y Valencia, 1986: 5.967, 6.176 y 2.948 (resp.); Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Soria, 1986: 59, 37, 52, 48 y 36 (resp.).

Todavía desde el punto de vista geográfico, pero en este caso por ciudades, se aprecian tres o cuatro zonas de significación sociológica especial, donde resulta más frecuente el matrimonio en forma civil, aunque siempre a larga distancia de la frecuencia de la forma canónica. Distinguiríamos la zona norte con una línea ininterrumpida de ciudades de la cornisa cantábrica (La Coruña, Oviedo, Santander, Bilbao, San Sebastián, Vitoria, Pamplona), la zona este (Barcelona, Valencia, Alicante, Murcia), la zona sur (Granada, Málaga, Sevilla) y la zona interior (Madrid, Zaragoza, Valladolid). Y todavía puede aludirse a las tres capitales de las Islas Baleares y Canarias (Palma de Mallorca, Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife), dado que las demás capitales de provincia representan cifras más modestas. (INE, Anuario Estadístico, 1989, p. 111.)

Después de este planteamiento estadístico y de esta panorámica geográfica, la pregunta inmediata y espontánea sobre la trayectoria evolutiva del matrimonio civil cabe referirla al sentido de su implantación y de sus causas en la sociedad.

La evolución progresiva queda ya antes aclarada al decir que en el espacio de doce años las cifras pasan de 1.000 matrimonios por año a 34.000 (1975-1986). Esto significa un avance quizá lento, pero progresivo y sólido. La nueva normativa de la reforma matrimonial de 1981 (cualquier español podrá contraer matrimonio dentro o fuera de España, ante el juez o en la forma religiosa legalmente prevista, art. 49 del CC), en oposición a la del antiguo y célebre artículo 42 de la normativa anterior y la propia norma constitucional amparando la no confesionalidad del Estado, supuso indudablemente una nueva apertura sencilla y sin complicaciones para la celebración del matrimonio civil.

Acceso sencillo si se compara con la situación anterior, donde casi resultaba una heroicidad contraer matrimonio civil por las dificultades legales y sociales, y porque suponía una demostración ostensible y fehaciente ante el juez de la propia no confesionalidad o incluso de la propia apostasía.

La forma civil del matrimonio, como derecho ciudadano, ha entrado en toda su amplitud en la legalidad y no es discutible en ningún caso, como tampoco lo es la opcionalidad del matrimonio canónico, una y otra amparadas por el tenor literal del Código Civil, como lo fueron previamente en su proceso parlamentario correspondiente, aunque hubiera una importante corriente de opinión del mismo, como es bien conocido, que se pronunciaba por el tipo único de matrimonio civil. (Se prescinde aquí, por no ser momento oportuno, de la posible discrepancia entre Código Civil y Acuerdo Jurídico con la Santa Sede.)

Desde ese momento la penetración del matrimonio civil ha discurrido por una vía de normalidad legislativa y sociológica, no equiparable, según entendemos, a la penetración del mismo en los breves períodos de las dos Repúblicas españolas, donde sí existía la prescripción legislativa del matrimonio civil como único reconocido, pero faltaba probablemente la adecuada situación sociológica. La primera Ley de matrimonio civil (1870) hubo de ser modificada volviendo al sistema tradicional en un período de cinco años, y la segunda (1932) también permaneció escasos años debido a las contingencias sociopolíticas de la guerra civil y de los años inmediatamente anteriores y siguientes.

La actual opcionalidad legislativa, por el contrario, es facilitada por la nueva mentalidad social pluralista y democrática y desde luego, como decimos, por la orientación no confesional de la Constitución y el tenor literal de las leyes. Por esta razón la celebración del matrimonio civil, aunque pueda constituir a veces un problema personal, no lo es en general desde el punto de vista legislativo ni sociológico. Esta situación, por lo demás habitual en el ámbito de los países del occidente europeo, llega a la sociedad española como un elemento más de la influencia sociológica y cultural de imprecisa valoración en esta confluencia comunitaria europeo de finales de siglo.

Por otra parte, desde el punto de vista personal, individual y social, la opción del matrimonio civil puede corresponder a la mera aceptación de un cauce jurídico sin otras connotaciones especiales que la obtención de la garantía legal, o bien, a una voluntad personal que no se ve urgida por la instancia religiosa, o bien, en determinados casos, la opción civil en la persona puede verse afectada por diversas razones, y entre ellas, por la propia presión social de indiferencia o agnosticismo en casos más extremos.

Es bien conocida, además, la voluntad de otras muchas personas que se resisten a aceptar cualquier formalidad jurídica en la unión de la pareja, sea ante el juez o ante la Iglesia, y por eso sólo de manera forzada se ven en la precisión de la opción civil y religiosa.

Este rechazo es, sin duda, entre otras causas, el que produce altos porcentajes de uniones de hecho al margen de formalidades legales, como demuestran los estudios sociológicos y las encuestas, y desde luego la propia realidad social, aunque no están reflejadas de forma numérica en estadísticas oficiales.

C) El matrimonio canónico, a su vez, como se ha indicado, permanece en una línea estadística francamente mayoritaria, pero con no pocos problemas. Parece obedecer, desde luego, a la importancia mayori-

taria del número de católicos, aun dentro del pluralismo religioso español propiciado por la Ley de libertad religiosa.

Las cifras, en efecto, siguen siendo altas en relación con el matrimonio civil. Sin embargo, el número de matrimonios canónicos ha descendido progresivamente, al menos, en razón del menor número de matrimonios anuales y también en razón del aumento progresivo, aunque moderado, del número de matrimonios civiles. Sea suficiente fijarse en el último quinquenio, del que se disponen cifras oficiales (1982-1986), para observar, de una parte, la alta proporción de matrimonios canónicos y, de otra, la disminución progresiva de los mismos, que se corresponde casi de modo matemático con el relativo ascenso del matrimonio civil. Como se dijo antes, la proporción de 1986 fue la siguiente (cifras globales): total de matrimonios, 207.000; de ellos fueron matrimonios canónicos, 170.000, y matrimonios civiles, 34.000. (Otros 3.000 se celebraron en forma religiosa no católica.) (Cuadros 3 y 4.)

El segundo aspecto, la disminución progresiva entre 1982 a 1986, lo demuestran las cifras siguientes según los datos de la Conferencia Episcopal (cifras globales): 195.000 (1982), 191.000 (1983), 175.000 (1984), 160.000 (1985) y 161.000 (1986).

Por otra parte, los estudios sociopastorales por parte eclesiástica demuestran una notoria inquietud respecto de las personas que se casan por la Iglesia, ya que probablemente un porcentaje no pequeño de personas contraen matrimonio canónico, pero sin propia convicción personal, bien sea por razón de indiferencia hacia la fe religiosa, bien por la influencia social y familiar de unos usos religiosos seculares que actúan sobre la sociedad y el individuo, como en tantos otros aspectos de la vida, o bien por otras razones ajenas a la institución matrimonial. La anterior alusión a este tipo de influencias en el caso de matrimonio civil, quizá quedaría superada en el caso de matrimonio canónico tanto en cifras absolutas, por ser mucho mayor el número de estos matrimonios, como en cifras relativas, porque probablemente la influencia familiar puede ser más penetrante.

D) Un último dato en la estadística oficial (Instituto Nacional de Estadística) se refiere a matrimonios religiosos no católicos, autorizados sin duda por vía civil. Se trata de matrimonios celebrados en otras Iglesias o Confesiones religiosas inscritas en el Régistro correspondiente del Ministerio de Justicia, y, por tanto, reconocidas. Como decíamos antes, es modesto su número en el conjunto demográfico español, pero indica una significativa presencia.

En el quinquenio 1982-1986 (de los años siguientes no hay datos es-

pecificados) las cifras indican la siguiente oscilación: 4.107 (1982), 6.578 (1983), 4.084 (1984), 3.315 (1985) y 3.113 (1986). El salto más espectacular se produjo a partir de 1982 con la cifra de 4.107, ya que los años anteriores desde 1975 figuran con cifras bastante menores entre trescientos y cuatrocientos matrimonios anuales (cuadros 3 y 4).

MATRIMONIOS SEGUN LA FORMA DE CELEBRACION

and interest of the action of the original consideration is the

					Total	Religión católica	Otra religión	Civil
1975					271.347	270.369	266	712
1976					260.974	259.866	231	877
1977					262.015	260.227	306	1.482
1978					258.070	254.151	354	3.565
1979	250	***		Spiles	246.349	238.728	409	7.212
1980					220.674	210.472	316	9.886
1981	200	1000	0.00	SOLDER.	202.037	190.393	357	11.287
1982					193.319	170.371	4.107	18.841
1983	1000		/ 	999	196.155	160.371	6.578	29.206
1984					197.542	165.726	4.084	27.732
1985		10.00			199.658	166.304	3.315	30.039
1986					207.929	170.820	3.113	33.991
1987	2022	110077	0.500	***	215.771	176.108	2.361	37.302

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística.

MATRIMONIOS CANONICOS

						Total	Matrimonios entre católicos	Matrimonios mixtos
1980				***		202.752	201.739	1.013
1981					100	201.643	200.992	651
1982		OFFICE		***	***	195.945	195.237	708
1983		***	***		100	191.041	190.408	633
1984				***	10	175.543	174.891	652
1985	(FRANKE	0.000	and the	- North	200	160.014	159,454	560
1986	***		***		· ·	161.083	160.538	: 545

Fuente: Conferencia Episcopal Española.

Por lo que respecta a este tipo de matrimonio, como decimos en otro lugar [«Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado» IV (1988) 465], cabe señalar que ninguna Confesión religiosa hasta el presente ha obte-

nido por vía de acuerdo formal con el Estado, aparte de la Iglesia católica, acceso a la eficacia civil de su propio matrimonio confesional. Pero sí se establecen los cauces normativos para ello a través del Código Civil, artículos 49, 59 y 63. Así, el artículo 59 señala:

«El consentimiento matrimonial podrá prestarse en la forma prevista por una Confesión religiosa inscrita en los términos acordados con el Estado o, en su defecto, autorizados por la legislación de éste.»

Sólo dos entidades o Confesiones religiosas no católicas, que se sepa, tienen adelantados sus acuerdos con el Estado (21 de febrero de 1990), aunque pendientes de ratificación parlamentaria: la «Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España» y la «Federación de Comunidades Israelitas de España». Ambas entidades reclaman en sus propuestas respectivas de convenios de cooperación con el Estado, la eficacia civil del propio matrimonio religioso.

III. PROCESOS DE FAMILIA

A) Otro aspecto significativo en la evolución matrimonial, en este caso síntoma de perturbación de la vida conyugal, es el de los procesos de familia por vía judicial: separación, divorcio y nulidad.

Después de largos años de práctica inexistencia de procesos de familia, por vía civil, por inexistencia de divorcio y porque el procedimiento de separación y el de nulidad se sustanciaban casi en su totalidad por vía canónica, los procesos de familia se presentan en la actualidad en línea ascendente año tras año. Así, por ejemplo, en el último quinquenio del análisis estadístico oficial, 1984-1988, el total de los procesos de familia (divorcio, separación y nulidad) pasan de unos 40.000 a unos 55.000 anuales (cuadros 5 y 6).

La línea ascendente de litigiosidad resulta significativa no sólo por su progresividad anual [concretamente, en cifras globales son en esos años: 40.000 (1984), 43.000 (1985), 47.000 (1986), 52.000 (1987) y 55.000 (1988)], sino también porque, como se ha visto antes, disminuye relativamente el número de matrimonios en el mismo período; es decir, disminuyen los matrimonios y aumentan los litigios procesales.

B) Dentro de esta litigiosidad se aprecian dos tipos fundamentales de procesos: los divorcios y las separaciones, ya que las nulidades, como luego diremos, carecen de relieve por vía civil, aunque mantienen una moderada presencia por vía canónica.

A LOUIS MAN STREET RESIDENCE TO SERVER.

MATRIMONIOS SEGUN LA FORMA DE CELEBRACION Y LA RESIDENCIA
DEL MATRIMONIO (POR PROVINCIAS)

1987

					L. III
Residencia del matr (Provincia)		Total	Según la religión católica	Según otra religión	Exclusivamente civil
TOTAL		215.771	176,108	2.361	37,302
F2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 -	505 (530) 150 	645	9-11		2000 200 000 000 000 000 000 000 000 00
Alava	n	1.326	1.069	4	253
Albacete		2.089	1.913	3	173
Alicante		6.317	5.180	134	1.003
Almería		2.989	2.634	2	353
Asturias		5.693	4.668	58	967
Avila		817	766	111 3 -3	51
Badajoz		3.929	3.692	2	235
Baleares		4.304	3.241	- 11	1.052
Barcelona		24.552	15.980	109	8.463
Burgos	121 (222 222	1.677	1.307	181	189
Cáceres	********	2.499	2.277	16	206
Cádiz		6.659	5.763	43	853
Cantabria	*** ***	2.496	2.122	16	358
Castellón		2.512	2.136		376
Ciudad Real		2.946	2.775	115	56
Córdoba		4.984	4.724	9	251
Coruña (La)	*** ***	5.811	4.567	613	631
Cuenca		1.104	977	73	54
Gerona		2.657	2.138	3	516
Granada	an Alli an	4.942	4.387	65	490
Guadalajara	***	780	713	er en 7 oas t as	66
Guipúzcoa		3.097	2,418		679
Huelva		2.772	2.342	100	430
	*** *** ***	952	830	3	119
Taila		4.247	3.991	26	230
León		2.595	2.244	61	290
Lérida		1.888	1.626	2	260
Lugo	mantananangy mangganangy	1.767	1,600	. 49	118
Madrid		26,990	21.849	29	5.112
**** 5 5 K S		6.704	5.441	49	1.214
Murcia		6.648	5.745	gall dizerza ja žen	892
Navarra	1555 155 1550 1262 126400000	2.622	2.280		342
Orense		1.811	1.521	164	126
Palencia		883	805	9.0	76
D-1 /T \		7215.389	3.906	88	1.395
Pontevedra		4.236	3.619	86	531
Rioja (La)		1.420	1.255	28311 18	147
Salamanca		1.798	1.626	10 ENERGY 10	172
outainanca	*** ***	1.770	1,020	4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	112

CUADRO 4 (Cont.)

Residencia del matrimonio (Provincia)	Total	Según la religión católica	Según otra religión	Exclusivamente civil
Santa Cruz de Tenerife	4.343	3.456	127	760
Segovia	691	638	1	52
Sevilla	9.780	8.563	6	1.211
Soria	421	370	8	43
Tarragona	2.987	2.428	2	557
Teruel	732	661	4	67
Toledo	2.782	2.678	3	101
Valencia	11.776	9.167	61	2.548
Valladolid	2.099	1.706	3	390
Vizcaya	5.494	4.221	8	1.265
Zamora	987	900	4	83
Zaragoza	4.610	3.815	2	793
Ceuta	532	277	78	177
Melilla	422	180	1	241
Extranjero	1.213	921	7	285

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística.

En cuanto al número de divorcios en el mismo quinquenio analizado hay una línea de moderada ascensión, que está situada en torno a los 17.000 en el año 1984 y que termina por encima de los 22.000 en 1988. Hubo un importante salto numérico de divorcios presentados en los Juzgados de Primera Instancia en los dos primeros años de la Ley de divorcio, ya que pasaron de 9.809 (1981) a 21.400 (1982), cifra esta última que recogía muchas situaciones anómalas arrastradas con anterioridad a la vigencia de la Ley (Memorias CGPJ) 4.

La línea de divorcios además, como puede observarse en gráfica correspondiente, va guardando en el mismo quinquenio una proporción ascensional entre divorcios por mutuo acuerdo y divorcios sin mutuo acuerdo, siendo la de éstos una proporción mayor que la de los otros. [Así, por ejemplo: año 1988 (cifras globales): 12.000 divorcios sin mutuo acuerdo y 9.000 con mutuo acuerdo.] (Cuadro 5.)

Aunque es indudable que la motivación del divorcio procede de causas múltiples de carácter personal, como las que pueden dar lugar a la

⁴ Divorcios (cifras globales):

6	
1982 = 21.400	1986 = 19.200
1983 = 19.300	1987 = 21.300
1984 = 17.600	1988 = 22.400
1985 = 18.200	1989 = 23.000

mera separación de los cónyuges, de que luego hablamos (abandono, violación de deberes, conducta injuriosa, etc.), sin embargo, el divorcio en la vía procesal suele ser presentado en la casi totalidad de los casos por la causa de cese efectivo de la convivencia conyugal (a tenor del artículo 86 del CC), sea por cese efectivo de la convivencia durante dos años o durante cinco años, con porcentajes respectivamente del 40 y del 50 por 100 sobre el resto de las causas o motivaciones. (1983: cese convivencia dos años=40,8 por 100, y cese convivencia cinco años=51,9 por 100; fuente: CGPJ y Estadísticas Igl. Cat. 1989, p. 336.)

Como dato revelador se puede distinguir en la densa estadística de divorcios incoados, procedente de la Fiscalía General del Estado, una notable diferencia entre tres o cuatro grupos de provincias, que corresponde sin duda al lógico movimiento demográfico de las mismas y a diversos factores de influencia (como población, industria, movimiento migratorio, etc.).

Con referencia a 1988, por ejemplo, hay un primer grupo de provincias que acumulan el mayor número de divorcios introducidos en los Juzados de Primera Instancia, Madrid, Barcelona, Valencia y Oviedo, con cifras las más elevadas (más de 3.500 y 2.300 para las primeras, y en torno a 1.500 para las segundas). Un segundo grupo reciben entre 500 y 1.000 causas de divorcio el mismo año: Vizcaya, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Alicante, Palma de Mallorca y La Coruña. Otro tercer grupo, el más numeroso de provincias, reciben menos de 500 causas cada una. Y, finalmente, otro cuarto grupo lo constituyen las provincias que reciben menos de 50 causas de divorcio: Cuenca, Alava, Soria, Avila, Guadalajara, Segovia, Zamora y Teruel. (Fisc. Gral. Estado, Memoria 1989, año 1988.) (Cuadros 6 y 8.)

C) La estadística de las separaciones matrimoniales acusa una proporción mucho mayor que la de divorcios, como nuevo síntoma de la erosión o alteración que por diversas razones se produce en las personas de los cónyuges y en el matrimonio como institución. Esta alteración, sin embargo, puede ser contemplada desde otra vertiente más positiva, la de los derechos de la persona a reclamar su libertad y su propia defensa ante las diversas agresiones frente al propio cónyuge y frente a otras personas, pero en todo caso deja traslucir el alto coste humano que supone.

Podría decirse, en referencia al quinquenio 1984-1988, tantas veces mencionado, que el número anual de separaciones matrimoniales comienza donde termina el de divorcios; es decir, en 1984 se produce un número de separaciones (unas 23.000) casi igual al que cinco años más

tarde llegaría el número de divorcios. La cifra de separaciones se distancia cada año en mayor proporción a la de divorcios: en el mismo año 1984 hubo unas 5.000 separaciones más que divorcios, y cinco años más tarde, en 1988, hubo unas 10.000 separaciones más que divorcios. (Memoria 1989 del CGPI, p. 658.) (Cuadros 5 y 6.)

CUADRO 5
PROCESOS DE FAMILIA
(Resumen nacional)

		1984	1985	1986	1987	1988	1989
1. S	eparaciones:		-				
1. 0	cparaciones.						
× 1	.1. Por mutuo acuerdo	8.610	9.910	11.205	13.317	15.075	
1	.2. Por causa legal	13.614	15.136	16.348	17.836	18.165	
	TOTALES	22.224	25.046	27.553	31.153	33.240	35.000
2. D	Pivorcios:						
2	.1. Por mutuo acuerdo	7.154	7.431	7.877	8.629	9.683	
2	2. Sin mutuo acuerdo		10.860	11.357	12.697	12.766	
	TOTALES	17.656	18.291	19.234	21.326	22.449	23.000
3. N	Iulidades:						
	TOTALES	63	53	50	48	72	
	TOTAL PROCEDIMIENTOS	39.943	43.390	46.837	52.527	55.761	- 15-17
Efica	acia civil de:						
Ser	paración canónica	484	315	244	170	179	
Nu	lidad canónica	515	613	423	386	379	

FUENTE: Consejo General del Poder Judicial.

En todo caso, la progresión es ascendente. Porque de la misma forma que se dijo antes respecto del divorcio, también aquí se observa que la expresión estadística va señalando de año en año un aumento progresivo, de suerte que en ese quinquenio se han ido superando las cifras globales de separaciones de más de 22.000 (1984), 25.000 (1985), 27.000 (1986), 31.000 (1987), 33.000 (1988) y 35.000 (1989). Y de manera también paralela a lo que sucede con el divorcio, las separaciones sin mutuo acuerdo superan con mucho a las producidas con mutuo acuerdo. (1984-1988: totalidad de separaciones sin mutuo acuerdo=81.099, y con mutuo acuerdo=58.117.)

El estudio analítico señala una amplia muestra de causas que moti-

van la separación, como amplia es la motivación propuesta por el legislador (art. 82 del CC): abandono, conducta injuriosa, violación de deberes conyugales o en relación con los hijos, condena penal, alcoholismo, toxicomanía, cese efectivo de la convivencia y otras. Pero dos motivaciones entre esas aparecen más frecuentemente invocadas ante los tribunales con altos porcentajes, la conducta injuriosa (en un 35-40 por ciento, años 1981 y 1983) y el abandono de los deberes (en un 20 por 100), y, en cambio, otras motivaciones son alegadas en porcentajes mucho menores. (Est. Igl. Cat. 1989, p. 336.)

En una perspectiva geográfica (por seguir el paralelismo antes empleado) se reitera el mismo fenómeno sociológico de aumento mayor de las separaciones matrimoniales en aquellas zonas donde operan los diversos factores antes enumerados: densidad demográfica, inmigración, industria y otros, que confluyen también en los casos de divorcio.

Pues los datos de 1987, por ejemplo, distribuidas las separaciones por Audiencias Territoriales, muestran tres de éstas, Barcelona, Madrid y Valencia, que superaron las mayores cifras de causas de separación introducidas en los tribunales (en torno a las 6.000, 5.000 y 3.500, respectivamente); otras tres, Granada, Las Palmas y Sevilla, representaron cifras intermedias (entre 2.000 y 2.500); mientras que las demás Audiencias contaron con cifras menos importantes. (Cuadros 6 y 7.)

CUADRO 6
PROCESOS DE FAMILIA
Datos de 1987 por Audiencias Territoriales

and of the same of the same	Separaciones	Divorcios	Nulidades
Albacete	1.180	660	
Barcelona	5.923	4.858	18
Bilbao	1.206	765	100 1001
Burgos	878	477	2
Cáceres	446	187	3
La Coruña	1.813	1.236	-1-
Granada	2.083	1.272	2
Madrid	4.905	3.705	4
Oviedo	1.164	807	11 11 11 <u>I</u>
Palma de Mallorca	947	692	#1 #1 # 1 · · ·
Las Palmas	1.943	1.296	u 1340 7 -
Pamplona	888	515	5 5 5 5 v
Sevilla	2.503	1.367	13
Valencia	3.383	2.442	
Valladolid	1.134	552	N 1 84 1 1
Zaragoza	760	495	1 1 1 2 V

FUENTE: Consejo General del Poder Judicial.

CUADRO 7
SEPARACION MATRIMONIAL
Datos de 1988 por Audiencias Territoriales

195 m in a series in	Separación por mutuo acuerdo	Separación por causa legal	Eficacia civil de separación canónica
Albacete	526	727	to v <u>ič</u> mi
Barcelona	3.226	2.995	24
Bilbao	638	662	. 7
Burgos	343	535	3
Cáceres	154	279	3
La Coruña	652	1.145	22
Granada	865	1.267	5
Madrid	2.443	3.276	44
Oviedo	486	601	2
Palma de Mallorca	643	369	15
Las Palmas	701	1.220	4
Pamplona	514	344	3
Sevilla	1.047	1.824	11
Valencia	1.845	1.868	35
Valladolid	457	742	
Zaragoza	495	311	1

FUENTE: Consejo General del Poder Judicial y Fiscalía General del Estado.

La totalidad de las separaciones son conocidas por vía civil, como es sabido, aunque se trate de matrimonio canónico, y han desplazado también íntegramente las separaciones por vía canónica. Esta normativa quedó facilitada desde la Constitución y sobre todo desde la Ley de divorcio de 1981, pero también está prevista por el legislador eclesiástico (c. 1692 del CIC), ya que se remiten al juez civil las causas de separación canónica cuando la decisión eclesiástica carezca de eficacia civil en el país respectivo, como sucede en España, o cuando la causa versa también sobre los efectos meramente civiles del matrimonio, y, por otra parte, el Acuerdo Jurídico entre la Santa Sede y España de 1979, que omite en su artículo VI la mención de las causas de separación, parece indicar una velada remisión de las mismas al juez civil.

Por eso, las causas canónicas de separación, que eran numerosas en los años precedentes a la Ley de divorcio, aunque no con las proporciones de la actualidad, han acusado un descenso vertical hasta llegar a su práctica inexistencia a partir de 1985.

Esta rápida perspectiva estadística de divorcios y separaciones viene a constituirse en índice revelador de los graves problemas humanos de

CUADRO 8

DIVORCIO Y NULIDAD DE MATRIMONIO
(Sentencias dictadas)

Datos de 1988 por Audiencias Territoriales

	Divorcio con mutuo acuerdo	Divorcio sin mutuo acuerdo	Nulidad (vía civil)	Eficacia civil de nulidad canónica
Albacete	227	430	2	14
Barcelona	2.661	2.410	26	43
Bilbao	341	440		12
Burgos	173	318	1	3
Cáceres	54	201	2	4
La Coruña	366	914	1	22
Granada	455	830	2	34
Madrid	1.938	2.013	11	107
Oviedo	269	453	1	2
Palma de Mallorca	483	349		10
Las Palmas	587	835	12	11
Pamplona	296	255	3	14
Sevilla	437	1.006	4	51
Valencia	985	1.553	4	19
Valladolid	173	457	2	5
Zaragoza	238	302	* Into 12	28

FUENTE: Consejo General del Poder Judicial y Fiscalía General del Estado.

los propios cónyuges y de la familia. El creciente aumento anual de ambas clases de procesos y la mayor proporción de los producidos sin mutuo acuerdo en ambos casos, por una parte, significan frecuentes y graves problemas de disconformidad de la pareja. Pero, por otra parte, la mayor proporción de separaciones que de divorcios parece revelar, a su vez, una cierta resistencia a romper el matrimonio establecido, sea por razón de los propios cónyuges, o por razón de los hijos, o por otras diversas razones.

D) Los procesos de nulidad matrimonial por vía civil representan hasta ahora un bajo número de causas, pues en todo un quinquenio, 1982-1986 (último del que son conocidos los datos), la totalidad de las cifras para el territorio nacional no alcanzan ni siquiera en número de trescientos, que se distribuyen año por año en los siguientes datos: 81 (1982), 36 (1983), 63 (1984), 53 (1985) y 50 (1986).

En cambio, las sentencias de nulidad matrimonial por vía canónica, dotadas de eficacia civil (según Memoria del CGPJ) en ese mismo quin-

quenio se producen a un ritmo anual que oscila en torno al medio millar, probablemente la práctica totalidad de las sentencias canónicas que se presentan para homologación civil, y totalizan la cifra de 2.658: 545 (1982), 562 (1983), 515 (1984), 613 (1985) y 423 (1986). La cifra oficial de la Oficina de Estadística y Sociología de la Iglesia (Conferencia Episcopal) totaliza para ese mismo quinquenio unas 3.500 causas de nulidad matrimonial producidas en los tribunales eclesiásticos (un millar más que la cifra dada por la estadística del CGPJ).

Las causas canónicas de nulidad, sin embargo, han acusado un notable descenso desde los años anteriores a la Ley de divorcio, ya que en los años 1978-1981 superaban ampliamente el millar anual de causas (Conferencia Episcopal), y, en cambio, en el período siguiente, 1982-1985, están por debajo de esta cifra, aunque permanece una suma anual en torno a las 700 causas presentadas en dichos Tribunales eclesiásticos. [Concretamente: 937 (1982), 665 (1983), 753 (1984) y 770 (1985).] (Cuadros 8 y 9.)

Cuadro 9
PROCESOS MATRIMONIALES EN TRIBUNALES ECLESIASTICOS

Afios	Nulidad *	Afirmativa **	Negativa **	Separación **	Otras causas matrimoniales
1978	1.110	517	151	6,749	149
1979	1.360	608	242	8,492	135
1980	1.144	575	212	1.555	127
1981	1.052	808	232	673	94
1982	937	1.090	203	45	112
1983	655	686	205	23	80
1984	753	739	143	33	67
1985	770	673	87	ili is a.7.e.	.59

^{*} Causas introducidas.

FUENTE: Conferencia Episcopal Española.

La proporción de sentencias afirmativas (consta de la nulidad del matrimonio) supera en dos tercios aproximadamente sobre las sentencias negativas (no consta de la nulidad), probablemente debido a la aplicación de los criterios introducidos en el nuevo Código Canónico, aunque ya venían siendo aplicados con anterioridad desde los años inmediatos postconciliares del Vaticano II a través de la jurisprudencia de la Rota Romana y de otros relevantes tribunales eclesiásticos. Criterios que tratan de incorporar en el tratamiento procesal de las causas matrimoniales

^{**} Sentencias dictadas.

los avances de las ciencias humanas y sociológicas y en particular las psicológicas y psiquiátricas.

La citada Oficina de Estadística (de la Conferencia Episcopal) recoge en otra última columna («otras causas matrimoniales») las cifras de otros procedimientos eclesiásticos matrimoniales, de carácter administrativo más que judicial, principalmente referidas a dispensas de matrimonio no consumado (que obtienen eficacia civil según la normativa del Código Civil, artículo 80, y del Acuerdo Jurídico con la Santa Sede, artículo VI), procesos relativos a muerte presunta del cónyuge y casos de disolución de matrimonio según el llamado privilegio en favor de la fe (cc. 1697-1706, sobre matrimonio no consumado; c. 1707, sobre muerte presunta, e Instrucción de la Congregación Doctrina de la Fe, 6 de diciembre de 1973, sobre disolución de matrimonio en favor de la fe).

IV. CONCLUSION

Al concluir este breve análisis del matrimonio en España cabe señalar la valoración que ofrecen estos datos, a la vez significativos y a la vez incompletos.

Significativos son estos datos, porque hablar de nupcialidad, de la forma de celebración y de los procesos de familia y de su tendencia evolutiva, es hablar de factores que representan una verdadera alteración en el concepto del matrimonio con un sin fin de preguntas. ¿Qué nuevo concepto de familia y matrimonio late en estas alteraciones? ¿Tiende a desaparecer la institución familiar y el matrimonio o es patente y previsible una continuidad en medio de la movilidad social? ¿Es conjugable la defensa de la libertad individual frente a las consecuencias del matrimonio y la familia? La defensa y agresividad que suponen los litigios procesales ¿son un esquema normal en la sociedad?

Pero, a la vez, son datos *incompletos*, porque otros aspectos de interés se ofrecen a la investigación, como la voluntad o negación del vínculo conyugal, concepto y fuerza del matrimonio en la sociedad y en la persona, natalidad (control, limitación, interrupción), ámbito obligacional interconyugal y paterno-filial, y otros aspectos, como, por lo demás, es demostrado continuamente por los estudios estadísticos y sociológicos. Son aspectos que pueden abrir camino hacia un diagnóstico más completo y claro del sistema matrimonial, tanto desde el punto de vista especulativo como desde el punto de vista práctico y tendencial.

AUTORES DE LOS ARTICULOS

José Antonio Jáuregui, S.J., Doctor en Teología (Universidad Pontificia Comillas de Madrid), Licenciado en Ciencias Bíblicas (Pontificio Instituto Bíblico de Roma), Licenciado en Filosofía, Profesor Ordinario de Nuevo Testamento en la Universidad de Deusto, Bilbao. Dirección: Apartado 1, 48080 Bilbao.

المرود والمراز فالمناف فارودوا المتحلب المتحلم أأكمك المتكافي والمتحادث

- MIGUEL PEINADO MUÑOZ, Doctor en Teología (Facultad de Teología de Granada), Licenciado en Ciencias Bíblicas (Pontificio Instituto Bíblico de Roma), Profesor de Antiguo Testamento en la Facultad de Teología de Granada. Dirección: Apartado 2.002, 18080 Granada.
- Andrés Tornos Cubillo, S.J., Doctor en Teología (Universidad de Innsbruck), Doctor en Filosofía (Universidad de Munich), Diplomado en Psicología, Profesor Ordinario de Teología Dogmática en la Universidad Pontificia Comillas de Madrid. Dirección: Mártires de la Ventilla 103, 1.º, 28029 Madrid.
- José Luis Santos Díez, Doctor en Derecho, Doctor en Derecho Canónico, Licenciado en Teología, Catedrático Emérito de la Universidad Complutense de Madrid. Dirección: Plaza Doctor Laguna 12, 28009 Madrid.